Y para que puedan cortar la madera necessaria para el aderezo de las carre-

tas, y guifar de comer, pag.9.

Y para que por les bueyes sueltos, como no lleven mas de vno con cada yunta, no paguen portazgo, ni otro derecho, no obstante qualesquier Ordenanzas, pag.10.

Y para que los Cabañiles, y Carreteros de todo el Reyno, gozen de las

preeminencias que los de la Cabaña Real, pag. 11.

Y para que no se vse de Ordenanzas no confirmadas por el Consejo, pag. 13.

Y para que por las maderas que llevaren cortadas no se les moleste,

pag. 14.

Y para que yendo de passo puedan pastar las rastrogeras, y en los terminos de palto comun , pag. 15.

Y para que puedan llevar vino, y demàs mantenimientos, y no se les pued

dan quitar, ni hazer caula, pag.17. *

Y para que yendo las carretas cargadas, no se las puedan embargar, ni

obligar à delcargarlas, pag. 18.

Para que las Justicias de cinco leguas en contorno de esta Corte, no impidan à los Carrereros el que puedan paltar sus ganados las rastrogeras, oja, y pampana de las viñas, alzado el fruto, en las horas de sus dissueltas, o vinien-

do, ò yendo de passo en su regular tragino, pag. 21.

Para que el Auto dado à favor de los Hermanos Ganaderos del Honrado Concejo de la Melta, sobre los precios de las yervas de las Dehessas, reduciendolos à el que tuvieron el año pallado de mil seiscientos y noventa y dos, en siete dias del mes de Agosto de mil setecientos y dos, se entienda en la misma conformidad con los Carreteros de la Cabaña Real, y con las Dehessas que pastan sus ganados bacunos, pag. 23. Shayad an mobile y olas

Sobre-Carta del Confejo, para que se guarden las Provisiones, y Leyes,

so las penas en ellas contenidas, y mas veinte mil maravedis, pag. 27.

Y para que quando hizieren dano en panes, viñas, huertas, olivares, y prados de guadana, que se ayan de segar, solo paguen el aprecio que se hi-

ziere por dos personas nombradas por cada parte la suya, pag. 27.

Y para que si soltaren los ganados en las Dehessas vedadas, solo paguen vn quarro de noche, y dos maravedis de dia por cada buey que se les cogiere, y no mas , pag. 27. best of on olls roy y , resbor & sobrgildo a

L' para que las dichas Jullicias decen, y configuran à los Carreteros, y Chapiles porfus Terminos, pacer las yervas, y beber las aguas libre-l ne en rodos los Temanos donde andan fus ganados s y que folo guarden La Currenua los panes, vinas, hueras, olivares, prados da guadana, y las Dehettis, despue ay collumbre guardar, en tanto que los Concejos las guara

DON